

RESOLUCIÓN NRO. 048-CMCH-SO-2024

*El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón
El Chaco*

CONSIDERANDO

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;
- Que**, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la*

constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...);

- Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0081-MEM, de fecha 16 de febrero del 2024, la Srta. Concejala Lic. Andrea Arteaga, remite al señor alcalde el Acta de reunión de trabajo respecto al Análisis de la Ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0932-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el señor Alcalde, remite al Dr. Noé García/Procurador síndico, el proyecto de ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco, con la finalidad de que emita el respectivo criterio jurídico:
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0094-MEM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Dr. Noé García/Procurador síndico, remite al señor alcalde el criterio jurídico sobre la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco;
- Que**, mediante resolución de concejo municipal Nro. 033-CMCH-SO-2024, le pleno del Concejo municipal resolvió “*ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DR. NOE GARCÍA PROCURADOR SINDICO POR MEDIO DEL MEMORANDO NRO.GADMCH-PS-2024-0094-MEM; ART.2.- REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO CON LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DR. NOE GARCÍA PROCURADOR SINDICO POR MEDIO DEL MEMORANDO NRO.GADMCH-PS-2024-0094-MEM A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE EMITAN EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE*”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0159-MEM, de fecha 22 de marzo del 2024, la Lic. Andrea Arteaga/Concejala, remite el informe Nro.001-CSPC-CM-GADMCH-2024 de la comisión de Participación ciudadana;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1447-MEM, de fecha 22 de marzo del 2024, el señor Alcalde, dispone, a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, insertar en la próxima sesión de concejo municipal, como punto del orden del día “Conocimiento del Informe Nro. 001-CPC-CM-GADMCH-2024 y aprobación en segundo y definitivo debate de la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del cantón El Chaco”;
- Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 011-SO-2024**, de fecha **25 de marzo del 2024**, consta en el **octavo Punto** del orden del día; **Conocimiento del Informe Nro. 001-CPC-CM-GADMCH-2024 y aprobación en segundo y definitivo debate de la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del cantón El Chaco;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 27 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO, CON LAS OBSERVACIONES HECHAS.

ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.

Lo Certifico. -

El Chaco, 10 de abril del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL